

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 84

CARRERA DE INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN GANADERA

INSTITUTO PROFESIONAL INACAP

SEDES OSORNO, TEMUCO Y VALDIVIA

MAYO 2015

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 84

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Ingeniería en Producción Ganadera del Instituto Profesional INACAP

Con fecha 25 de Mayo de 2015, el Consejo de Acreditación del área de Recursos Naturales de la Agencia Acreditadora de Chile, acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 325, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Ingeniería en Producción Ganadera del Instituto Profesional INACAP.
3. Que con fecha 28 de Abril de 2015, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

4.1.- Eliminación de algunas observaciones consideradas, según lo expuesto, como debilidades, y que están contenidas en:

Perfil de Egreso y Resultados: de acuerdo al Recurso de Reposición presentado, se solicita la eliminación de los siguientes párrafos:

4.1.1.- “Acorde con el informe presentado por los pares evaluadores, empleadores y egresados señalan que el Perfil de Egreso es muy restrictivo, al plantearse con una especialidad, pues apuntan a que la carrera tiene muy poca orientación en temas agrícolas, previa consideración que estas áreas son importantes para el desempeño laboral del egresado. En este contexto, debe entenderse que los encuestados responden respecto de la Carrera de Ingeniería Agrícola, mención Ganadera, de modo que su apreciación se basa en las expectativas generadas para esa carrera. No existiendo egresados de la carrera Ingeniería en Producción Ganadera, dificulta conocer la opinión y comentarios de los potenciales encuestados.”

4.1.2.- “De acuerdo con lo manifestado por los egresados y/o titulados en el informe de los pares evaluadores, el plan de estudio los limita en sus expectativas laborales, ya que el medio demanda un profesional más generalista.”

4.1.3.- “La estructura curricular satisface en parte las expectativas de los alumnos, quienes consideran que la malla debiera ser más generalista e incluir otras materias además de las ganaderas, como lo son las asignaturas agrícolas riego y suelo, situación que no se condice con el conocimiento que los estudiantes tienen del Perfil de Egreso de la carrera.”

4.1.4.- “Existen acciones de vinculación con el medio que no son permanentes, ni suficientemente consideradas al elaborar la malla curricular, lo que explica la no incorporación de temas agrícolas en la malla, como lo quiere el medio profesional, tal cual lo manifestaron egresados y empleadores en reunión sostenida con el comité de pares, en donde hicieron mención a la escasa orientación de la carrera a abordar temas agrícolas, reconociendo a

estas materias como necesarias e importantes para el desempeño profesional de los egresados”

Condiciones de Operación

4.1.5.- “La carrera cuenta con un presupuesto reasignado por las sedes, provenientes de los recursos del nivel central, adecuado para realizar las actividades propias de su quehacer académico. Sin embargo, como los presupuestos para remuneraciones de docentes y para el desarrollo de la docencia y otras actividades académicas se manejan a nivel de sedes, las posibilidades de crecimiento e innovación en la carrera vienen a ser una responsabilidad compartida entre los distintos estamentos y directivos de la sede, en la que la dirección de carrera tiene solo en parte el poder de decisión en relación a los aspectos señalados”

4.1.6.- “A pesar del alto número de docentes que forman parte de la planta, no se identifica un plan de capacitación y perfeccionamiento estable para estos docentes, no obstante existen facilidades para que los docentes participen en cursos, seminarios y, en casos muy aislados, realizar estudios de postgrado.”

4.1.7.- “La institución cuenta con un Servicio de Biblioteca que permite satisfacer las necesidades de los alumnos en lo académico, faltando la actualización de la bibliografía recomendada en los programas de asignaturas.”

4.2.- Aumento en los años de acreditación

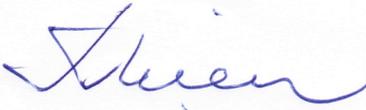
5. Este Consejo considera que las observaciones recurridas para su eliminación en el numeral (4.1) de estos considerandos, y cuyo carácter en el Acuerdo recurrido son en calidad de observaciones, aportan la apreciación que los

diferentes actores entrevistados o encuestados, alumnos, egresados, empleadores, docentes y han sido proporcionadas a los pares evaluadores, de modo que ellas no pueden obviarse.

6. Que analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Consejo resuelve que los argumentos vertidos en el Recurso de Reposición respecto de juicios evaluativos objetados, no son lo suficientemente convincentes, ni plausibles, a fin de acceder a su eliminación.
7. Que respecto de la solicitud de “aumento en los años de acreditación” no se dan argumentos que ameriten su consideración.

POR LO TANTO,

8. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Ingeniería en Producción Ganadera del Instituto Profesional INACAP, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 325, confirmando el plazo de acreditación otorgado de **4 años**, período que culmina el **22 de Enero de 2019**.



Sergio Thiers Silva

**DIRECTOR DE PROCESOS Y AUTOEVALUACIÓN
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD



Álvaro Vial Gaete

**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**